



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN 0100 No. 320- 0953**  
**( 04 OCT. 2019 )**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 047 de 2014, en concordancia con el Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 042 del 22 de agosto de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 708 de 2001 en su artículo 8 establece que las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las ramas del poder público, así como de los órganos autónomos e independientes que tengan bienes inmuebles fiscales que no requieran para su funcionamiento y reúnan los demás requisitos de ley, deberán ser transferidos a otras entidades públicas.

Que el artículo 20 del Decreto 047 de 2014, reglamentario del artículo 8 de la Ley 708 de 2001 y del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, dispone que: *“Las Empresas Industriales Comerciales del Estado y los Órganos Autónomos e Independientes, del Orden Nacional, deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa, de conformidad con lo establecido en la Ley 708 de 2001”*.

Que en cumplimiento de lo establecido en la normas anteriormente referidas, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, debe identificar aquellos activos inmobiliarios que no sean requeridos para el ejercicio de sus funciones y tener en cuenta los para mismos adoptar o actualizar sus planes de enajenación onerosa.

Que los bienes inmuebles a incluir en los planes de enajenación onerosa según lo establecido en la Ley 708 de 2001 y Decreto 047 de 2014 deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Ser un bien inmueble fiscal de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, no requerido para el ejercicio de sus funciones
- ✓ No estar ubicados en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o en aquellas que de acuerdo a estudios geotécnicos que en cualquier momento adopte la Administración Municipal.
- ✓ Sean aptos para la construcción y no estén ubicados en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico.
- ✓ No tengan la naturaleza de bienes inmuebles fiscales con vocación para la construcción de vivienda de interés social urbana o rural.

Que dentro de los bienes de propiedad de la Corporación se encuentra el siguiente inmueble: Oficinas y garaje en PROPIEDAD HORIZONTAL (4° Piso) Carrera 27 No. 27-

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

0953

Página 2 de 3

43/45, Edificio Centro Comercial del Parque SAS Piso 4 y 22 Parqueaderos, con Matricula Inmobiliaria No. 384-85723

Que el predio antes mencionado cumple con las condiciones para ser incluido en el plan de enajenación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Que en dicho predio funcionaron las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, pero actualmente no es requerido para el cumplimiento de las funciones de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, por lo cual es procedente la disposición del mismo.

Que el activo antes mencionado se trata de un bien saneado, no cuenta con vocación para vivienda de interés social, pues se trata del cuarto (4°) piso y veintidós (22) parqueaderos, dentro de un inmueble sometidos a reglamento de propiedad horizontal, que puede ser enajenado o cedido por la entidad, conforme a las normas que reglamentan actualmente la materia.

Que la Dirección Administrativa y del Talento Humano de la Corporación CVC a través del Grupo de Recursos Físicos, mediante proceso de selección de mínima cuantía, contrató el avalúo comercial del bien inmueble en mención, con una persona especializada inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores, el cual arrojó un valor comercial de \$760.000.000.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo CD No 042 del 22 de agosto de 2019 Autorizó al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para enajenar a título oneroso o gratuito, el bien inmueble ubicado en la Carrera 27 No. 27- 43/45, del Edificio Centro Comercial del Parque SAS - PISO 4°, contentivo de Oficinas y 22 parqueaderos y demás zonas comunes y anexidades, ubicado en el Municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca.

Que el bien inmueble se enajenará onerosamente de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 047 de 2014, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y sí la enajenación onerosa no se concretara por falta de posturas y/o no reunirse las condiciones del mercado que permitan su venta, se enajenará a título gratuito a CISA o la entidad pública que esté facultada para recibirlo, según las normas que rijan la materia y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el plan de enajenación onerosa de bienes inmuebles de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

**ARTICULO SEGUNDO:** El plan de enajenación onerosa de bienes inmuebles de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, estará conformado por el siguiente bien inmueble:

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

0953

Página 3 de 3

Tipo de Inmueble	Oficinas y garaje en PROPIEDAD HORIZONTAL (4° Piso)
Dirección	Carrera 27 No. 27-43/45, Edificio Centro Comercial del Parque SAS Piso 4 y 22 Parqueaderos
Municipio	Tuluá
Matricula Inmobiliaria	384-85723
Cedula Catastral	01-01-0161-0036-901
Área Total del 4° Piso	1.114,93 M2 – Distribuidos Así: Oficinas 379 M2 Parqueaderos y Circulación Vehicular 460 M2 Circulación Peatonal y Escaleras Acceso 275,93 M2
Porcentaje de Propiedad de la CVC	100%
Porcentaje de Propiedad de la CVC sobre la totalidad del edificio	26,154%
Valor Avalúo Comercial 4° Piso	\$760.000.000.00
Uso de Suelo	Residencial 1, 2 y 3 Comercio y Servicios 1, 2 y 3 Dotacional 1 y 2 Industrial 1 Condicionados: Dotacional 3 e Industrial 2
Limitaciones al Dominio	Ninguna
Querrelas o Litigios Pendientes	Ninguna
Estado de Impuestos	Paz y Salvo

**ARTICULO TERCERO:** El bien inmueble se enajenará onerosamente de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 047 de 2014, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y si la enajenación onerosa no se concretará por falta de posturas y/o no reunirse las condiciones del mercado o cualquier otra circunstancia que no permitan su venta, se enajenará a título gratuito a CISA o la entidad pública que esté facultada para recibirlo, conforme a las disposiciones del Decreto Reglamentario No. 047 de 2014, y las demás normas que rijan la materia, la adicionen, complementen o modifiquen.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad ([www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición y por un término de dos (2) días hábiles; de igual manera, envíese copia del mismo a la Central de Inversiones S.A. - CISA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los **04 OCT. 2019**

**RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ**  
Director General

Elaboró: Julio César Castelblanco Cárdenas – Profesional Especializado Grupo de Recursos Físicos  
Revisaron: Wilder Ortiz Zuluaga - Coordinador Grupo de Recursos Físicos  
Edgar Giovanni Orrego Ramirez - Director administrativo y del Talento Humano  
Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Comprometidos con la vida

105 130 40